

PROPUESTAS E INFORMES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
SOBRE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN O RATIFICACIÓN DE
CONSEJEROS

Madrid, 3 de febrero de 2025

**PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D.^a ANA ISABEL FERNÁNDEZ
ÁLVAREZ COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de MAPFRE, S.A. (“**MAPFRE**”), en su reunión del día 3 de febrero de 2025, ha acordado por unanimidad proponer al Consejo de Administración de MAPFRE, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 6.2 del Reglamento del Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General de Accionistas la reelección por ésta de D.^a Ana Isabel Fernandez Álvarez como consejera independiente por un periodo de cuatro años.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones considera que la actuación de D.^a Ana Isabel Fernandez Álvarez como miembro del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. desde su último nombramiento por la Junta General de Accionistas el 12 de marzo de 2021 ha sido muy adecuada en todas sus vertientes: desempeño del cargo de consejera; desempeño de cargos en la Comisión y/o Comités Delegados; cantidad y calidad de su trabajo; y dedicación a estos cargos. Asimismo, su brillante trayectoria personal y profesional, unida a su extensa experiencia y conocimientos del sector bancario y asegurador, así como del marco regulatorio aplicable a dichos sectores y a los mercados de valores, aconseja, a juicio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, su reelección como consejera, con el carácter de consejera independiente.

En este sentido, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta la matriz de competencias del Consejo de Administración, considera que las competencias, los conocimientos y la experiencia de la Sra. Fernandez Álvarez se adecuan a las necesidades de MAPFRE, a las particularidades de su negocio y al carácter internacional del Grupo MAPFRE.

Asimismo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha considerado el cumplimiento por la Sra. Fernández Álvarez de los requisitos de idoneidad, aptitud, honorabilidad, capacidad y compatibilidad contenidos en las siguientes disposiciones:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).
- Orden ECC/664/2016, de 27 de abril, por la que se aprueba la lista de información a remitir en supuestos de adquisición o incremento de

participaciones significativas en entidades aseguradoras y reaseguradoras y por quienes pretendan desempeñar cargos de dirección efectiva o funciones que integran el sistema de gobierno en entidades aseguradoras, reaseguradoras y en los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

- Principios Institucionales, Empresariales y Organizativos del Grupo MAPFRE aprobados por el Consejo de Administración en su actual redacción el 9 de febrero de 2022.
- Estatutos sociales y Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE.
- Política de Selección de Consejeros de MAPFRE aprobada por el Consejo de Administración en su actual redacción el 21 de diciembre de 2020.
- Política de Aptitud y Honorabilidad, que forma parte del documento Políticas de Solvencia II del Grupo MAPFRE aprobada por el Consejo de Administración en su actual redacción el 20 de diciembre de 2023.
- Normas y recomendaciones de gobierno corporativo y en particular:
 - Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2020.
 - Guía técnica 1/2024 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público.
 - Guía técnica 1/2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de nombramientos y retribuciones.

* * * * *

PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO D. JOSÉ LUIS PERELLI ALONSO Y DE REELECCIÓN COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de MAPFRE, S.A. (“**MAPFRE**”), en su reunión del día 3 de febrero de 2025, ha acordado por unanimidad proponer al Consejo de Administración de MAPFRE, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 6.2 del Reglamento del Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General de Accionistas la ratificación por ésta del nombramiento del consejero D. José Luis Perelli Alonso y su reelección como consejero independiente por un periodo de cuatro años.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones considera que la actuación D. José Luis Perelli Alonso como miembro del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. desde su nombramiento por el Consejo de Administración, por el procedimiento de cooptación, el 26 de junio de 2024, con efecto del día 4 de julio de 2024, ha sido muy adecuada en todas sus vertientes: desempeño del cargo de consejero; desempeño como vocal del Comité de Auditoría y Cumplimiento y del Comité de Riesgos y Sostenibilidad de MAPFRE, S.A.; cantidad y calidad de su trabajo; y dedicación a estos cargos. Igualmente, su amplia experiencia y conocimientos en contabilidad y auditoría de cuentas aconseja, a juicio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, la ratificación de su nombramiento como consejero y su reelección como consejero independiente.

En este sentido, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta la matriz de competencias del Consejo de Administración, considera que las competencias, los conocimientos y la experiencia del Sr. Perelli Alonso se adecuan a las necesidades de MAPFRE, a las particularidades de su negocio y al carácter internacional del Grupo MAPFRE.

Asimismo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha considerado el cumplimiento por el Sr. Perelli Alonso de los requisitos de idoneidad, aptitud, honorabilidad, capacidad y compatibilidad contenidos en las siguientes disposiciones:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).

- Orden ECC/664/2016, de 27 de abril, por la que se aprueba la lista de información a remitir en supuestos de adquisición o incremento de participaciones significativas en entidades aseguradoras y reaseguradoras y por quienes pretendan desempeñar cargos de dirección efectiva o funciones que integran el sistema de gobierno en entidades aseguradoras, reaseguradoras y en los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Principios Institucionales, Empresariales y Organizativos del Grupo MAPFRE aprobados por el Consejo de Administración en su actual redacción el 9 de febrero de 2022.
- Estatutos sociales y Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE.
- Política de Selección de Consejeros de MAPFRE aprobada por el Consejo de Administración en su actual redacción el 21 de diciembre de 2020.
- Política de Aptitud y Honorabilidad, que forma parte del documento Políticas de Solvencia II del Grupo MAPFRE aprobada por el Consejo de Administración en su actual redacción el 20 de diciembre de 2023.
- Normas y recomendaciones de gobierno corporativo y en particular:
 - Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2020.
 - Guía técnica 1/2024 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público.
 - Guía técnica 1/2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de nombramientos y retribuciones.

* * * * *

INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MAPFRE, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. FRANCISCO
JOSÉ MARCO ORENES COMO CONSEJERO DOMINICAL

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de MAPFRE, S.A. (“**MAPFRE**”), en su reunión del día 3 de febrero de 2025, ha acordado por unanimidad elevar al Consejo de Administración de MAPFRE el siguiente informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies.6 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a la propuesta de reelección de D. Francisco José Marco Orenes como consejero dominical, propuesto por el accionista CARTERA MAPFRE, S.L. (Sociedad Unipersonal), por un periodo de cuatro años.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones considera que la actuación de D. Francisco José Marco Orenes como miembro del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. desde su último nombramiento por la Junta General de Accionistas el 12 de marzo de 2021 ha sido muy adecuada en todas sus vertientes: desempeño del cargo de consejero; desempeño como vocal de la Comisión Delegada y del Comité de Riesgos y Sostenibilidad de MAPFRE; cantidad y calidad de su trabajo; y dedicación a estos cargos. Ello, unido a su formación, conocimientos y extensa experiencia de los sectores asegurador y tecnológico en su carrera profesional en MAPFRE aconseja, a juicio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, su reelección como consejero, con el carácter de consejero dominical.

En este sentido, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta la matriz de competencias del Consejo de Administración, considera que las competencias, los conocimientos y la experiencia del Sr. Marco Orenes se adecuan a las necesidades de MAPFRE, a las particularidades de su negocio y al carácter internacional del Grupo MAPFRE.

Asimismo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha considerado el cumplimiento por el Sr. Marco Orenes de los requisitos de idoneidad, aptitud, honorabilidad, capacidad y compatibilidad contenidos en las siguientes disposiciones:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).

- Orden ECC/664/2016, de 27 de abril, por la que se aprueba la lista de información a remitir en supuestos de adquisición o incremento de participaciones significativas en entidades aseguradoras y reaseguradoras y por quienes pretendan desempeñar cargos de dirección efectiva o funciones que integran el sistema de gobierno en entidades aseguradoras, reaseguradoras y en los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Principios Institucionales, Empresariales y Organizativos del Grupo MAPFRE aprobados por el Consejo de Administración en su actual redacción el 9 de febrero de 2022.
- Estatutos sociales y Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE.
- Política de Selección de Consejeros de MAPFRE aprobada por el Consejo de Administración en su actual redacción el 21 de diciembre de 2020.
- Política de Aptitud y Honorabilidad, que forma parte del documento Políticas de Solvencia II del Grupo MAPFRE aprobada por el Consejo de Administración en su actual redacción el 20 de diciembre de 2023.
- Normas y recomendaciones de gobierno corporativo y en particular:
 - Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2020.
 - Guía técnica 1/2024 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público.
 - Guía técnica 1/2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de nombramientos y retribuciones.

* * * * *

**INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MAPFRE, S.A. EN
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ LUIS
JIMÉNEZ GUAJARDO-FAJARDO COMO CONSEJERO EJECUTIVO**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de MAPFRE, S.A. (“**MAPFRE**”), en su reunión del día 3 de febrero de 2025, ha acordado por unanimidad elevar al Consejo de Administración de MAPFRE el siguiente informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies.6 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a la propuesta de nombramiento de D. José Luis Jiménez Guajardo-Fajardo como consejero ejecutivo por un periodo de cuatro años, para cubrir la vacante que se producirá como consecuencia del cese de D. Fernando Mata Verdejo como consejero ejecutivo de MAPFRE, con efectos tras la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, con motivo de su jubilación.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones considera que la brillante trayectoria personal y profesional del Sr. Jiménez Guajardo-Fajardo, su extensa experiencia y conocimientos en los sectores financiero, económico y de estrategia, su perfil internacional y experiencia en otros países en los que opera el Grupo MAPFRE, así como su amplio conocimiento de este, le posicionan, a juicio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, como un candidato idóneo para el ejercicio del cargo de consejero, con el carácter de consejero ejecutivo.

En este sentido, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta la matriz de competencias del Consejo de Administración, considera que las competencias, los conocimientos y la experiencia del Sr. Jiménez Guajardo-Fajardo se adecuan a las necesidades de MAPFRE, a las particularidades de su negocio, al carácter internacional del Grupo MAPFRE y al perfil y las capacidades requeridas en el nuevo consejero.

Asimismo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha considerado el cumplimiento por el Sr. Guajardo-Fajardo de los requisitos de idoneidad, aptitud, honorabilidad, capacidad y compatibilidad contenidos en las siguientes disposiciones:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).

- Orden ECC/664/2016, de 27 de abril, por la que se aprueba la lista de información a remitir en supuestos de adquisición o incremento de participaciones significativas en entidades aseguradoras y reaseguradoras y por quienes pretendan desempeñar cargos de dirección efectiva o funciones que integran el sistema de gobierno en entidades aseguradoras, reaseguradoras y en los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Principios Institucionales, Empresariales y Organizativos del Grupo MAPFRE aprobados por el Consejo de Administración en su actual redacción el 9 de febrero de 2022.
- Estatutos sociales y Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE.
- Política de Selección de Consejeros de MAPFRE aprobada por el Consejo de Administración en su actual redacción el 21 de diciembre de 2020.
- Política de Aptitud y Honorabilidad, que forma parte del documento Políticas de Solvencia II del Grupo MAPFRE aprobada por el Consejo de Administración en su actual redacción el 20 de diciembre de 2023.
- Normas y recomendaciones de gobierno corporativo y en particular:
 - Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2020.
 - Guía técnica 1/2024 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público.
 - Guía técnica 1/2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de nombramientos y retribuciones.

* * * * *